



OFICIO N° 66677
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.24°/372

VALPARAÍSO, 24 de abril de 2024

El Diputado señor LUIS SÁNCHEZ OSSA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las gestiones que se han realizado por ese organismo destinadas a hacer efectivas las responsabilidades administrativas derivadas del Dictamen E223484/2022 de fecha 10 de junio de 2022 de la Contraloría Regional de Valparaíso respecto a la dictación ilegal de la Resolución de Aprobación de Anteproyecto de Edificación N°52/2020, emitida por la Dirección de Obras Municipales de Viña del Mar, en los términos que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO DE VALPARAÍSO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: BBDD4F49320555F2



**DE: LUIS FERNANDO SÁNCHEZ OSSA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**

**A: BELÉN PAREDES CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO DE VALPARAÍSO**

MATERIA: Solicita información que indica.

Abril de 2024

En conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en los Artículos 308 y 309 del Reglamento de la Cámara de Diputados, vengo en solicitar que se oficie a las autoridades enunciadas, otorgando pronta respuesta a la presente.

Solicito se me informe acerca de las gestiones que se han realizado desde la SEREMI de Vivienda para perseguir las responsabilidades administrativas derivadas de la ilegalidad declarada por la Contraloría Regional de Valparaíso mediante el Dictamen E223484/2022 de fecha 10 de junio de 2022.

Al respecto, cabe recordar que dicho dictamen estableció que la DOM de la comuna de Viña del Mar dictó en forma ilegal la Resolución de Aprobación de Anteproyecto de Edificación N° 52/2020 vulnerando la normativa urbanística vigente del Plano Regulador Comunal de Viña del Mar que se encontraba vigente, en particular respecto de la altura de edificación que se autorizó.





Por lo anterior, y atendida la calidad de superior técnico que detenta la SEREMI de Vivienda de Valparaíso respecto del Director de Obras de la comuna de Viña del Mar, es que se vuelve necesario que usted inicie las acciones legales para dar inicio a un sumario administrativo. En efecto, cabe manifestar que el artículo 15 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones prescribe, en lo que interesa, que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo podrán solicitar a la Contraloría Regional la instrucción de un proceso disciplinario si en el desempeño de sus labores o por denuncia fundada de cualquier persona, tuviere conocimiento de que algún funcionario, en el ejercicio de sus funciones, ha “contravenido las disposiciones de esta ley, de su ordenanza general o de aquellas contenidas en los instrumentos de planificación territorial vigentes en la comuna”.

En consecuencia, solicito se me informe de las gestiones que se han efectuado respecto de la ilegalidad ya decretada por la Contraloría Regional de Valparaíso. En caso de no haberse solicitado un sumario, solicito se oficie a dicha entidad fiscalizadora y se me remita copia de dicho oficio para tener constancia documental de que se esclarecerán las responsabilidades y se aplicarán las sanciones que en derecho corresponden.

Finalmente, le recuerdo que la prescripción de la responsabilidad administrativa, de conformidad al artículo 154 de la ley 18.883, es de cuatro años “contados desde el día en que éste hubiere incurrido en la acción u omisión que le da origen”. Considerando que la resolución declarada ilegal es de fecha 29 de diciembre del 2020, dicho plazo vencerá al finalizar el presente año, circunstancia que podría acarrear responsabilidades para la propia SEREMI de Valparaíso al no tomar las





providencias del caso luego de haber sido puesta en antecedentes de esta ilegalidad.

Sin otro particular, esperando una pronta respuesta,

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ OSSA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS SÁNCHEZ O.

